



# INFORMA

## EL PLAZO MÁXIMO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

### DURACIÓN MÁXIMA DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

El tiempo máximo para las bajas por incapacidad temporal en España se establece en 545 días naturales, o lo que es lo mismo, 18 meses. Sin embargo, hay plazos que se pueden prorrogar de forma excepcional hasta los 2 años en un caso concreto como es el de aquellos trabajadores/as que han tenido que ser intervenidos quirúrgicamente y requerían de más tiempo para recuperarse. En estos términos, el tiempo de baja según la Seguridad Social se fija en 365 días, si el trabajador no es dado de alta médica, se puede acordar una prórroga de 180 días adicionales siempre que se considere la posibilidad de que el trabajador acabe siendo dado de alta médica.

Algunos casos pueden alargarse e incluso se pueden llegar a los 18 meses de incapacidad temporal, tal y como se establece en el siguiente párrafo: pero a partir de los 18 meses el INSS evalúa la situación laboral y existen unos supuestos de incapacidad permanente, es decir, el INSS inicia un expediente de incapacidad permanente.

Dependiendo del caso, el trabajador/a puede encontrarse ante la posibilidad de:

- volver a su puesto
- recibir una pensión por incapacidad permanente
- en criterios excepcionales, contar con una prórroga de calificación de hasta 6 meses más.



### LAS DOS PRÓRROGAS POSIBLES

**Primera prórroga de los 12 meses cumplidos:** Una vez transcurridos los 12 meses de baja, la prórroga de 180 días sin revisión médica aflora por sí sola y sin la necesidad de llevar a cabo una nueva revisión del trabajador/a. Así, el control de la incapacidad temporal pasa de los médicos de atención primaria o mutua a la Seguridad Social.

**Segunda prórroga de los 18 meses cumplidos:** Una vez transcurridos los 18 meses, es el INSS el que evalúa si el trabajador/a, por su grado de incapacidad, tiene que ser dado de alta. Si se tiene que iniciar la prestación de pensión por incapacidad permanente o si es necesaria otra prórroga que puede prolongarse durante 24 meses más.



### AGOTAMIENTO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Una vez la situación de incapacidad temporal supere el supuesto de tiempo máximo previsto para aquellos trabajadores/as que se encuentran en esta situación, la Seguridad Social deberá resolver. En esta situación únicamente existen las siguientes 2 alternativas:

- El trabajador/a vuelve al puesto de trabajo recibiendo el alta.
- El trabajador/a está incapacitado para continuar en su empleo y se le da la incapacidad.



**Up** Siempre Contigo  
Sindicato de Transportes



upsindicatodetransportes.es

633 15 75 43

91 406 88 00 Ext: 8486

info@upsindicatodetransportes.es